



Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental

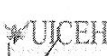


Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, representada por el Encargado del Despacho, Ing. Daniel Barrera Martínez, asistido por la L.C. Hilda Guillermina Pérez Escalona, Directora General de Transparencia Gubernamental y Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRALORÍA", y por la otra la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, la Universidad Politécnica de Tulancingo, la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, la Universidad Politécnica de Pachuca, Universidad Politécnica de Huejutla y la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, representadas en este acto por los C.C. Mtro. Marco Antonio Ocadíz Cruz, Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo, Ing. María Angélica Bravo Cadena, Mtro. José Antonio Zamora Guido, Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, Mtro. Gerardo Téllez Reyes, M. en C. Leodan Portes Vargas, Dr. César Santiago Tepantlán, Mtro. Rubén Monterrubio Lara, Mtra. Alicia Grande Olguin, Dr. Luis Téllez Reyes, Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, Mtra. Yndira Castillo del Ángel y Dra. Verónica Christiane Kugel, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las Partes", con el propósito de adicionar y complementar acciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana que coadyuven en la operación y ejecución del programa denominado "Observatorio Ciudadano", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Consolidar una administración pública estatal, honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación en temas tales como: mecanismos preventivos, programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, a fin de generar un ambiente de confianza en la sociedad, respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos, en este sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016, así lo establece como uno de los objetivos estratégicos, respecto a la Rendición de Cuentas, Transparencia, Acceso a la Información y Honestidad de los Servidores Públicos.

2. Establecer esquemas operativos que aseguren la calidad y faciliten los procesos de verificación y seguimiento, emprender acciones encaminadas a detectar y combatir la corrupción asegurando la transparencia en la gestión gubernamental y en la rendición de cuentas son líneas de acción que facilitan el acceso de la ciudadanía a los mecanismos e instrumentos de información pública, a fin de transparentar el quehacer gubernamental y el ejercicio de los recursos públicos por ello el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016 señala "Promover e impulsar la actualización al marco jurídico que otorgue sustento a la obligación gubernamental de rendir cuentas a la sociedad sobre su desempeño y actuación, además de fortalecer los mecanismos de transparencia, acceso a la información, la protección de datos personales y demás ordenamientos que incidan en tal fin".



3. Con estricto apego al marco jurídico que le regula y en referencia a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 5 denominado "Gobierno moderno, eficiente y municipalista", dispone entre otras en su vertiente 5.1, específicamente en el punto 5.1.3 el **Fomento a la Creación de Observatorios Ciudadanos** así como el Impulso a la Participación y Corresponsabilidad a fin de consolidar una administración pública estatal honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación en temas tales como: mecanismos preventivos, programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación en la gestión gubernamental, a fin de generar un ambiente de confianza en la sociedad respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos.

4. El Lic. **José Francisco Olvera Ruiz**, como **Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 71 fracción XL y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 2, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por tal razón signa como **Testigo de Honor** el presente instrumento de colaboración entre la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y los diversos Organismos Descentralizados, sectorizados a la Secretaría de Educación Pública.

5. Conforme al orden jurídico vigente en el Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene la atribución de regular, formular, ejecutar y coordinar las políticas y lineamientos, así como programas en materia de transparencia, acceso y difusión de la información pública gubernamental, corrección y protección de datos personales, implementando las medidas necesarias para una eficaz colaboración y asistencia técnica con el órgano garante en la materia, los organismos municipales, estatales, federales, e internacionales, de conformidad con la legislación aplicable y vigente en la materia.

6. En apego a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo en su artículo 13 fracción XI se reconoce a la **Secretaría de Educación Pública** como una dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo Estatal, así mismo en apego al artículo 34 fracción IV y XXX del mismo articulado, establece la atribución para diseñar y establecer mecanismos que aseguren la participación social en el sector educativo, así como fomentar una cultura de la legalidad, equidad y respeto a los derechos humanos en todos los niveles y servicios del sistema educativo estatal; y que para tales efectos, en el artículo 11 fracciones II y XIV de su Reglamento Interior y en relación al Acuerdo de Sectorización expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública es **Dependencia Coordinadora de Sector** y de la cual forman parte las diversas Instituciones Educativas que signan el presente instrumento de colaboración como Entidades Paraestatales agrupadas a esta, por lo que, en calidad de Entidad Coordinadora y con fundamento en los artículos 10 y 11 fracción I de su Reglamento Interior, el **Profr. Joel Guerrero Juárez** en su calidad de **Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo** y representante legal de la misma, así como con fundamento en los artículos 10, 12 fracción X, 19, 20 fracción IX y XX, 22 fracción I y XXV de su





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Reglamento Interior, el Lic. Rolando Durán Rocha en su calidad de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado de Hidalgo, signan el Presente Convenio de Colaboración como Testigos de Honor.

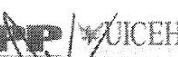
7. El Estado ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los gobiernos municipales, permitiendo el desarrollo de mecanismos encaminados a transparentar la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación regional y municipal, a través de la integración de un cuerpo colegiado conformado por los titulares de las contralorías municipales, con la finalidad de unificar los sistemas de trabajo, dentro de este contexto el Estado y el Municipio instalaron la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M) siendo conformada por 7 Consejos Regionales representados a su vez por la misma cantidad de Contralores Municipales en su carácter de Presidentes, sentando las bases para un mejor logro y más armónico sistema de fiscalización y contabilidad así como en materia de Transparencia, Contraloría Social, Leyes, Obra Pública y Normativa, por lo que, en su calidad de Presidentes de los Consejos Regionales y como Representantes de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios los C.C. Mtra. Raquel Ramírez Vargas, Secretaria Ejecutiva de la CPCE-M, Presidenta del Consejo Regional I y Contralora Municipal de Pachuca de Soto, el Lic. Saúl Castañeda García, Presidente del Consejo Regional II y Contralor Municipal de Omitlán de Juárez, C.P. Narciso Reyna Mera, Presidente del Consejo Regional III y Contralor Municipal de Molango de Escamilla, L.A.E. Héctor Armando Salcedo Loredo, Presidente del Consejo Regional IV y Contralor Municipal de Huichapan, L.A.E Daniel Márquez Delgadillo, Presidente del Consejo Regional V y Contralor Municipal de Tulancingo de Bravo, C.P. Juan Carlos Ruiz Cerón, Presidente del Consejo Regional VI y Contralor Municipal de Zacualtipán de Ángeles, y la C.P. Salustia Olguín Ramírez, Presidenta del Consejo Regional VII y Contralora Municipal de Zimapán, firman el presente instrumento como Testigos de Honor de la voluntad que tienen las partes para celebrar y cumplir con el presente convenio.

8. Con base en los antecedentes antes mencionados y en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado de Hidalgo; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; las partes celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRALORÍA"

I.1 El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.



1.2 Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece la Ley.

1.3 Al frente de cada dependencia del Poder Ejecutivo habrá un titular a quien le corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para ello, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior, el Manual de Organización y demás disposiciones legales.

1.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 33° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

1.5 Que el Ing. Daniel Barrera Martínez es Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de conformidad al nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 2013.

1.6 El Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo señalado en el artículo 33 en sus fracciones XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo en correlación con lo dispuesto en el artículo 9°, fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

1.7 Para el desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Transparencia Gubernamental, que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tiene entre sus funciones, participar en eventos relativos a la rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y, en su caso proponer al Secretario acciones y estrategias para mejorar esta función; así como las demás que le confieran otras disposiciones legales, aquellas que le sean encomendadas por el Secretario.

1.8 Que en el desempeño de sus funciones, cargo o comisiones, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 2° y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

1.9 Para los efectos de la presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Allende Número 901, esquina Belisario Domínguez, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

II.1 Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital:





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Gobierno
de Hidalgo

II.1.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.1.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.1.3 Que el **Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.1.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan. Estado de Hidalgo, C.P. 42300.

II.2 Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México:

II.2.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha de fecha 03 de septiembre de 2012.

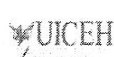
II.2.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.2.3 Que el **Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los Artículos 12 y 15 Fracciones X y XI del decreto que creó la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, de fecha 27 de agosto de 2012.

II.2.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Ejército Mexicano No. 5; Colonia Tizayuca Centro, Estado de Hidalgo.

II.3 Instituto Tecnológico Superior de Huichapan:

II.3.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



II.3.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.3 Que la Ing. **María Angélica Bravo Cadena**, en su calidad de Directora General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 21 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.3.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, 42411 Huichapan, Estado de Hidalgo.

II.4 Instituto Tecnológico Superior de Oriente:

II.4.1 Que se constituyó mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.4.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

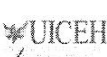
II.4.3 Que el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su calidad de Director General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 21 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior de Oriente, de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.4.4. Que su domicilio es el ubicado en calle Carretera Apan-Tepeapulco Km. 3.5 Col. Las Peñitas Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, C.P. 43900.

II.5 Universidad Tecnológica de Tulancingo:

II.5.1 Que se constituyó mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 04 de septiembre de 1995, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.5.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.



II.5.3 Que el **Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.5.4 Que su domicilio es el ubicado en Camino a Ahuehuetitla # 301 Col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

II.6 Universidad Politécnica de Tulancingo:

II.6.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental de fecha 2 de diciembre de 2002, el cual ha sido modificado por el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de agosto de 2006.

II.6.2 Que el **Maestro Gerardo Téllez Reyes**, acredita su personalidad como rector, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 28 de marzo de 2012 y está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 fracción IX de su decreto por ser el representante legal.

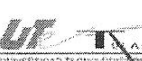
II.6.3 Señala como su domicilio el ubicado en calle Ingenierías No. 100, col. Huapalcalco, C.p. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo

II.7 Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

II.7.1 Que se constituyó mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1992, publicado en el periódico oficial con fecha 06 de julio de 1992 y conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 22 de septiembre de 2008 y decreto número 8 que reforma, deroga y modifica diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el periódico oficial para el estado de hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.7.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.7.3 Que el **M. en C. Leodan Portes Vargas**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 16 y





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, así como el decreto modificatorio a dicha ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13 de junio de 2011.

II.7.4 Que su domicilio es el ubicado en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, C.P. 42830, El Carmen, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

II.8 Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

II.8.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de abril de 1997, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

II.8.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.8.3 Que el **Dr. César Santiago Tepantlán**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

II.8.4 Que su domicilio es el ubicado en Carretera Huejutla - Chalahuiyapa, Col. Tepoxteco, C.P. 43000 Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

II.9 Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

II.9.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de diciembre de 1997, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

II.9.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.9.3 Que el **Mtro. Rubén Monterrubio Lara**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



II.9.4 Que su domicilio es el ubicado en Carretera México-Tampico km. 100, tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtupán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

II.10 Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

II.10.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 04 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 21 de agosto de 2000, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.10.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.10.3 Que la **Mtra. Alicia Grande Olguín**, en su calidad de Directora General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 21 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó la Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.10.4 Que su domicilio es el ubicado en Paseo Del Agrarismo Carretera Mixquiahuala -Tula Km. 2.5 2000, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

II.11 Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

II.11.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 07 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 07 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de noviembre de 2008.

II.11.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.11.3 Que el **Dr. Luis Téllez Reyes**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 28 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de noviembre de 2008.



II.11.4 Que su domicilio es el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca # 1009 Ex Hacienda de San Javier, C.P. 43860, Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

II.12 Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

II.12.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y con su respectivo reglamento; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de julio de 2005, modificado por diverso de fecha cuatro de febrero de 2008.

II.12.2 Que el **Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández**, acredita su personalidad como Encargado de Rectoría de la universidad con el nombramiento otorgado a su favor por el **Lic. José Francisco Olvera Ruíz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en fecha 28 de marzo de 2012 y que dichas facultades para firmar el presente convenio se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado así como en el Diverso de fecha 4 de febrero de 2008, en su artículo 33 fracción I, XIV, XXIV, XXVII.

II.12.3 Que señala como domicilio el ubicado en domicilio conocido. Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero. Hidalgo, C.P 42660.

II.13 Universidad Politécnica de Pachuca

II.13.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 03 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de marzo de 2004, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 22 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

II.13.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.13.3 Que el **M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 26 Fracción XIV del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

II.13.4 Que su domicilio es el ubicado en Carretera Pachuca -Cd. Sahagún, km 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.



II.14 Universidad Politécnica de Huejutla

II.14.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 06 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 12 de noviembre de 2012.

II.14.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.14.3 Que la **Mtra. Yndira Castillo del Ángel**, en su calidad de Rectora y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los Artículos 15 y 18 Fracción I en correlación al artículo 4 fracción VII del decreto que creó la Universidad Politécnica de Huejutla, de fecha 06 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de noviembre de 2012.

II.14.4 Que su domicilio es el ubicado, sobre la carretera a la localidad de Chalahuiyapa, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

II.15 Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo:

II.15.1 Que se constituyo mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 01 de octubre de 2012, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de octubre de 2012.

II.15.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.15.3 Que la **Dra. Verónica Christiane Kugel**, en su calidad de Rectora y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 22 Fracciones I y IX del decreto que creó la Universidad Politécnica de Huejutla, de fecha 01 de octubre de 2012, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de octubre de 2012.

II.15.4 Que su domicilio es el ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza, s/n, Colonia Centro, Municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN VOLUNTARIAMENTE LAS PARTES:

III.1. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

III.2. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la colaboración de acciones entre **"LA CONTRALORÍA"** y **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"** para implementar la estrategia que permita verificar y promover el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, la rendición de cuentas y la participación ciudadana que brindan las autoridades municipales a la ciudadanía, orientadas al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública; promoviendo acciones para prevenir conductas de los servidores públicos que pretendan transgredir las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio de sus funciones, a través del Programa Observatorio Ciudadano.

Visto lo anterior, **"LA CONTRALORÍA"** y **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"** formalizan el presente Convenio de Colaboración, para que dentro del marco preestablecido, se opere el **"Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana"**.

III.3. El "Observatorio Ciudadano" es una instancia colegiada de colaboración institucional y participación ciudadana, enfocada a realizar evaluaciones y estudios sobre las políticas públicas del Gobierno, así como fomentar, de manera efectiva y directa, la rendición de cuentas y la transparencia de las mismas. Siendo un mecanismo social de vigilancia, encargado de diseñar, construir, y mantener sistemas integrados de información e indicadores sobre la aplicación de los presupuestos y ejecución de los programas, acciones y servicios del ámbito gubernamental.

III.4. Que están conformes en sujetarse al presente convenio los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto crear el Observatorio Ciudadano en cada una de **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"** para el seguimiento y evaluación del Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.

Segunda.- Participación Institucional. En la conformación de los Observatorios Ciudadanos participará **"LA CONTRALORÍA"** y **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, **"LA CONTRALORÍA"** será la responsable de realizar el seguimiento de todas las acciones de los Observatorios Ciudadanos. **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"** conformarán el Comité Coordinador del Observatorio, que tendrá la labor de establecer el Calendario de Visitas para el seguimiento y evaluación del Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana y coordinar todas las acciones del Observatorio Ciudadano.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Tercera.- Compromisos específicos. Las partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

A.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" de conformidad con los lineamientos para ejecutar la Estrategia de Verificación y Validación de Acciones Municipales y los recursos disponibles, aportarán toda la información generada por los trabajos del Observatorio Ciudadano, realizando las labores de coordinación con la "Contraloría", que garanticen el mejor funcionamiento del Observatorio e implementarán y difundirán las propuestas emitidas por los grupos de trabajo de cada observatorio.

B.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" aportarán el espacio físico y equipo de cómputo disponible, para realizar los trabajos de verificación y validación y demás tareas derivadas de dicha estrategia como lo es la retroalimentación a "LA CONTRALORÍA" mediante los informes y actas circunstanciadas.

C.- "LA CONTRALORÍA" dotará al Observatorio Ciudadano, de los "diagnósticos municipales", la "guía de evidencias", "formatos de reporte de verificación y validación" y "Formato de Acta Circunstanciada", con el firme objetivo que se pueda desarrollar y ejecutar la Estrategia de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.

D.- "LA CONTRALORÍA" brindará capacitación al personal designado por las "Instituciones Públicas de Educación Superior" para operar el Observatorio Ciudadano, con la finalidad de contar con los conocimientos operativos del Sistema de Verificación y Validación de Acciones Municipales (SVVAM), así como sobre las acciones y recomendaciones para dar correcto seguimiento a dicha Estrategia de Verificación y Validación.

Cuarta.- Programas del Observatorio. El "Observatorio Ciudadano" desarrollará sus actividades en torno a lo siguiente:

Único. Programa de Indicadores Estratégicos de Verificación. Que tiene el objetivo de evaluar el desempeño y resultados de las políticas públicas en áreas estratégicas, a través de la verificación y validación directa en las acciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que reportaron los municipios en el ejercicio de auto-diagnóstico, mediante la comprobación objetiva y directa de los documentos que avalen el dicho de los mismos.

Para tal efecto, "LA CONTRALORÍA" dotará al Observatorio Ciudadano, de los "diagnósticos municipales", la "guía de evidencias" y los "formatos de reporte de verificación y validación", a fin de que en un término de 3 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, las partes consensúen el programa de trabajo y de visitas de acuerdo a la metodología, estructura y tiempos establecidos para las actividades correspondientes al Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Quinta.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" emitirán informes trimestrales de resultados vía correo electrónico o de forma magnética enviando el oficio correspondiente, sobre los reportes de verificación, validación y seguimiento a sugerencias o recomendaciones realizadas por la **"LA CONTRALORÍA"** a las acciones municipales en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, los cuales enviarán en tiempo y forma a la Dirección General de Transparencia Gubernamental, de conformidad a la calendarización estipulada en el Programa de Trabajo.

Sexta.- "LA CONTRALORÍA" otorgará a los observatorios ciudadanos acorde a las regiones, dependiendo de su ubicación geográfica, el diagnóstico de cada Municipio conjuntamente con el formato de Reporte de Verificación y Validación, que contendrá por cada indicador la guía de evidencias, la cual establecerá los documentos que acorde al auto diagnóstico deben presentar los Municipios para su correspondiente verificación y validación.

Séptima.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" asignarán en el reporte de verificación y validación una marca que validará la existencia o no, de los soportes de evidencia requeridos y que presente el municipio en turno, acorde a su diagnóstico y a la guía de evidencias, sobre las acciones señaladas como llevadas a cabo en cada uno de los cuadrantes; una vez iniciada la verificación y validación de alguno de los cuadrantes en el sistema; deberán concluirlo ya que de lo contrario el sistema no guardará la información capturada.

Octava.- El reporte deberá ser llenado por el personal designado por el Observatorio Ciudadano correspondiente y una vez requisitado el formato de reporte de verificación y validación con la información proveniente de las diversas áreas del gobierno municipal, deberá ser levantada y firmada acta circunstanciada por dicho personal y de conformidad por el Municipio a través de la figura del Contralor Interno, otorgándose al servidor público municipal, copia de la misma, así como archivo que contenga el reporte de verificación y validación.

Novena.- "LA CONTRALORÍA" a través de la **Dirección General de Transparencia Gubernamental**, con base a los reportes y actas enviadas por los Observatorios Ciudadanos, se avocará a realizar recomendaciones y/o sugerencias a los Municipios para lograr el alcance de las metas y objetivos trazados por los mismos, entrando nuevamente a una etapa de verificación de avances respecto a las sugerencias, así mismo monitoreará a cada una de las regiones en cuanto a sus avances de verificación.

Décima.- Al seno de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, concretamente en el sitio general de la CPCE-M, habrá un apartado donde exclusivamente cada Observatorio Ciudadano mediante clave asignada, alimentará la información de avance de cada uno de los Municipios a su cargo, conforme a los resultados generados en la hoja de captura del reporte de verificación y validación de evidencias, reflejándose automáticamente en la semaforización pública (verde, amarillo y rojo) de status en cada uno de los indicadores, de tal forma que los propios municipios podrán visualizar gráficamente sus avances y cotejar sus resultados en relación con dicho reporte, así como el avance del resto de los

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Ayuntamientos a fin de poder compartir experiencias para aplicarlas a sus propios municipios si así lo consideran viable, cabe mencionar que una vez iniciada la verificación y validación de alguno de los cuadrantes en el sistema, deberán concluirlo ya que de lo contrario el sistema no guardará la información capturada.

Décima Primera.- Las partes convienen en que éste Convenio de Colaboración celebrado entre instituciones que buscan el beneficio general y sobre ésta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un **principio general de confidencialidad** en orden a proteger los derechos de autor de las partes, la información técnica y deliberativa derivada del proyecto, que la Coordinación del Observatorio Ciudadano así estime conveniente. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o asuntos generados en el cumplimiento de éste Convenio de Colaboración.

Décima Segunda.- Vigencia y Modificaciones. El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia indeterminada por así convenirlo las partes y sólo podrá ser modificado y/o adicionado en todo o alguna de sus partes, mediante la firma de convenio modificatorio o adendum correspondiente, o en su caso terminado mediante escrito a petición de alguna de las partes previo aviso dado en forma indubitable con dos meses de anticipación.

Décima Tercera.- Controversias e interpretación. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento será resulta de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, se firman de conformidad por las partes 2 tantos originales del documento, a los 06 días del mes de noviembre del año 2013, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

"POR LA CONTRALORÍA"

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

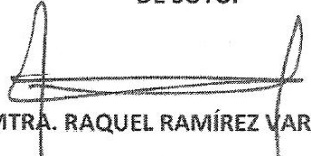
ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL


L.C. HILDA GUILLERMINA PÉREZ ESCALONA



SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CPCE-M,
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL I Y
CONTRALORA MUNICIPAL DE PACHUCA
DE SOTO.


MTRA. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL II Y
CONTRALOR MUNICIPAL DE
OMITLÁN DE JUÁREZ


LIC. SAÚL CASTAÑEDA GARCÍA

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL III Y
CONTRALOR MUNICIPAL DE
MOLANGO DE ESCAMILLA


C.P. NARCISO REYNA MERA

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL IV Y
CONTRALOR MUNICIPAL DE HUICHAPAN

L.A.E. HÉCTOR ARMANDO SALCEDO LOREDO

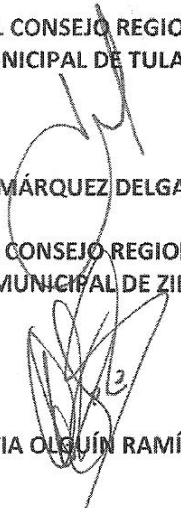
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL VI Y
CONTRALOR MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN


C.P. JUAN CARLOS RUIZ CERÓN

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL V Y
CONTRALOR MUNICIPAL DE TULANCINGO

L.A.E DANIEL MÁRQUEZ DELGADILLO

PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL VII Y
CONTRALORA MUNICIPAL DE ZIMAPÁN


C.P. SALUSTIA OLGÚN RAMÍREZ

La presente foja corresponde al apartado de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre la "Contraloría" y las "Instituciones Públicas de Educación Superior" para la instalación del Observatorio Ciudadano.



"TESTIGOS DE HONOR"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE HIDALGO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO


L.C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ


PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ

"POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO


DR. LUIS TÉLLEZ REYES

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE HIDALGO


DRA. VERÓNICA CHRISTIANE KUGEL

La presente foja corresponde al apartado de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre "Contraloría" y las "Instituciones Públicas de Educación Superior" para la instalación del Observatorio Ciudadano.



**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE FRANCISCO I. MADERO**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE HUEJUTLA**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

MTRA. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL

DR. CESAR SANTIAGO TEPANTLÁN

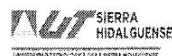
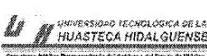
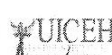
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE**

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL
ESTADO DE HIDALGO**

ING. RUBÉN MONTEERRUBIO LARA

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA

La presente foja corresponde al apartado de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre la "Contraloría" y las "Instituciones Públicas de Educación Superior" para la instalación del Observatorio Ciudadano.



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANGINGO

MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

M. EN C. LEOBÁN PORTES VARGAS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

MTRO. MARCO ANTONIO OCAJIZ CRUZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

MTRO. JAVIER LEONARDO HERNÁNDEZ GALINDO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ORIENTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANGINGO

MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRA. ALICIA GRANDE OLGUÍN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO

La presente foja corresponde al apartado de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre la "Contraloría" y las "Instituciones Públicas de Educación Superior" para la instalación del Observatorio Ciudadano.



[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page]